

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 107

6 de junio de 2018

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel.....	2
Juzgado de lo Social núm. 2 de Valencia	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Mancomunidad Industrial del Bajo Martín.....	4
Albarracín y Monforte de Moyuela	5
Sarrión.....	10
Báguena y Torrecilla del Rebollar	11
Andorra y Alcañiz	12
Exposición de documentos	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 77.968

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 TERUEL

EDICTO

D/D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 0000015 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a VERONICA HUETE DE LA CALLE contra JOSE LOPEZ MARTINEZ sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de fecha 21-05-2018:

“Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado JOSÉ LÓPEZ MARTINEZ en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 829 euros en concepto de principal, más otros 132,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 4265-0000-36-0015-18 en el SANTANDER debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA “

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ LÓPEZ MARTINEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Teruel y su exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En TERUEL, a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.- EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 77.967

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VALENCIA

EDICTO

MILAGROS BURILLO ORRICO, LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 2 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000674/2017 a instancias de MARIA ISABEL JURADO SILLERO contra OPTICA PARIS SCP, MARIA ALEJANDRA TEMPRADO PEREZ, ELISABET MARES DIAZ DELGADO, ISAAC QUESADA RECAMALES y FOGASA en la que el día 20/02/2018 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora adoptado el 30-6-2017, declarando extinguido el contrato de trabajo que vinculaba a las partes y

condenando solidariamente a los codemandados ÓPTICA PARIS,S.C.P., D^a MARÍA ALEJANDRA TEMPRADO PÉREZ, D. ISAAC QUESADA RECAMALES y D^a ELISABET MARES DÍAZ-DELGADOa que abonen a la demandante D^a MARÍA ISABEL JURADO SILLERO la indemnización de 20.731,74 euros más el importe de 4.352,52 euros por salarios de tramitación, así como el importe de 3.778,25 euros en concepto de salarios adeudados, incrementado con los intereses moratorios en el importe de 229,80 euros, y condenando al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en su condición de responsable legal subsidiario, a estar y pasar por los efectos de esta resolución con las limitaciones legalmente establecidas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Y para que conste y sirva de notificación a MARIA ALEJANDRA TEMPRADO PEREZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMON. DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 78.027

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria pública de subvenciones con destino a la provisión de fondos bibliográficos para las bibliotecas municipales de la provincia de Teruel en el año 2018. BDNS (Identif.): 401891

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 30 de mayo de 2018 en el que se aprueban las “Bases reguladoras del plan de ayudas con destino a la provisión de fondos bibliográficos para las Bibliotecas Municipales de la provincia de Teruel en el año 2018”. Visto el artículo 9.3 y 17.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. La Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34. 1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HA RESUELTO:

1º.- Efectuar la “convocatoria pública del plan de ayudas con destino a la provisión de fondos bibliográficos para las Bibliotecas Municipales de la provincia de Teruel en el año 2018”.

2º.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que los interesados en el mencionado Plan puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto en las Bases reguladoras.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SUBVENCIONES PARA LA PROVISIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL AÑO 2018.

Objeto.- Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de ayudas para la dotación de fondos bibliográficos, con destino a las bibliotecas públicas municipales de la provincia de Teruel. Estos fondos incluyen todo tipo de documentos, en cualquier tipo de soporte (papel, CD, DVD, etc), exceptuando las publicaciones periódicas (diarios y revistas). Para que la biblioteca municipal pueda dar el servicio que tiene asignado, sus fondos deben ser adecuados a las necesidades de los usuarios. Por ello, es necesario que, de forma regular, haya una renovación de los documentos ofertados, atendiendo a la actualidad e idoneidad de los mismos. Cuantía de la subvención.- El importe previsto para este programa podrá ascender a un máximo de: 50.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3321-76200 del Presupuesto 2018, denominada “Programa adquisición libros.”

Requisitos de los beneficiarios.- Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que cuentan con una biblioteca pública municipal que, hasta la aprobación de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, pertenecían a la red de tutela provincial o autonómica. Estas bibliotecas, además, deberán cumplir las siguientes condiciones: tener un horario mínimo de apertura al público (6 horas semanales), haber prestado servicio durante todo el año 2017 y contar con instalaciones independientes para prestar el servicio.

El plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2018.

Teruel, 30 de mayo de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 77.992

MANCOMUNIDAD INDUSTRIAL DEL BAJO MARTÍN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad Industrial del Bajo Martín ejercicio 2018 junto con sus Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2018

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	4.400
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	32.450
3	GASTOS FINANCIEROS	250
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.900
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0
6	INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	Total Presupuesto	80.000

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	Total Presupuesto	80.000

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal del ejercicio 2018

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación Puesto de Trabajo	Dotac.	V.J	G	Escala	Nivel
Secretario/a interventor/a	1	F	A1	HN	26

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Puebla de Híjar a 31 de mayo 2018.- El Alcalde, Fdo. : Pedro Bello Martínez

Núm. 77.989

ODÓN

El Pleno del Ayuntamiento Odón, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2018, acordó Anular el Acuerdo Plenario de fecha 5 de noviembre de 2016, correspondiente a la modificación de la Ordenanza reguladora de la Adjudicación, Disfrute y Aprovechamiento de lotes de roturas municipales del municipio de Odón. Monte Tajadal Odón, a 31 de mayo de 2018.- El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Hernández Collados

Núm. 77.984

ALBARRACÍN

En cumplimiento de los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2 y concordantes del R.D. 500/1990, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 4 de abril de 2018 de aprobación inicial del Ayuntamiento de Albarracín, sobre expediente de modificación de créditos 2/2018 al Presupuesto General de esta Entidad para 2018, en la modalidad de suplemento de crédito:

GASTOS.-

MODALIDAD	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Suplemento de crédito	9	Pasivos financieros	53.907,00
TOTAL AUMENTOS.....			53.907,00

INGRESOS.-

MODALIDAD	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Aumento previsiones iniciales	8	Activos financieros	53.907,00
TOTAL AUMENTOS.....			53.907,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Albarracín, a 10 de mayo de 2018.- EL ALCALDE. Fdo. Raúl Jiménez Domingo.

Núm. 78.005

MONFORTE DE MOYUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal N° 10 reguladora de TASAS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y OTROS DOCUMENTOS texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia

Monforte de Moyuela, 23 de mayo de 2018

ORDENANZA FISCAL nº10 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	0.20 euros
2. Certificados de convivencia y residencia	0.20 euros
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	20 euros
2. Cotejo de documentos	0.20
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINA MUNICIPALES	
1. Fotocopias de documentos administrativos,	0.10
LICENCIA URBANÍSTICA	
1. Por obras, instalaciones y construcciones	
Obra menor, autorización previa ,	50
Licencia de primera ocupación , y acta aprobación de actividad	152
Informe de condiciones urbanísticas	80
Informe de habitabilidad	0.5%PEM
Informe de compatibilidad urbanística	120
Obra mayor	100
OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Impresiones de certificados catastrales	5 euros

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que

en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2017 entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el bop, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Núm. 78.006

MONFORTE DE MOYUELA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de mayo de 2018 se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de VENTA AMBULANTE lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Monforte de Moyuela, 23 de mayo de 2018.

ORDENANZA Nº 13 REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de MONFORTE DE MOYUELA

Esta Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 23 y siguientes de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, y 1.2.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; y, supletoriamente por la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2. Concepto

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante aquella actividad comercial minorista realizada fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones móviles, en los lugares y fechas autorizados para ello

ARTÍCULO 3. Requisitos

Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos

- Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, así como satisfacer las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.
- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta

— Acreditar, en su caso, la titulación y colegiación oficial, así como prestar las fianzas y demás garantías exigidas por la Legislación vigente para la venta de determinados productos o la prestación de determinados servicios.

— Disponer de la correspondiente Autorización Municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio (Por ejemplo, satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza fiscal).

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

ARTÍCULO 4. Autorización

1. Las autorizaciones tendrán una duración anual, el ayuntamiento fijará la duración de la autorización para el ejercicio de la venta conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y podrán ser revocadas unilateralmente por los ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa de acuerdo con el artículo 3.6 de dicho Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero.

2. Las licencias serán transmisibles previa comunicación a la administración competente.

3. En la autorización se especificarán los datos identificativos del titular; el ámbito territorial de validez; las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial; los horarios así como el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones y los productos autorizados para la venta.

ARTÍCULO 5. Adjudicación de Puestos

A. 1. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia convocar la adjudicación de las autorizaciones. La convocatoria se realizará en el mes de diciembre de cada año, si existieren puestos vacantes. Excepcionalmente podrán convocarse adjudicaciones cuando el número de puestos vacantes exceda de diez.

2. La adjudicación de los puestos se realizará por la Alcaldía, previo sorteo entre todas aquellas solicitudes de personas físicas que reúnan los requisitos exigidos en esta Ordenanza y que se presenten dentro del plazo que se señale para ello. Del total de puestos que se vayan a adjudicar se sorteará un ___% para personas empadronadas en el Municipio y el ___% restante para personas empadronadas en algún Municipio de Aragón. En caso de quedar puestos vacantes tras el sorteo del primer grupo, se acumularán al segundo.

3. La solicitud de puestos se formulará por modelo de instancia dirigida a la Alcaldía, en la que se hará constar:

a) Nombre, apellidos, edad del solicitante y documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros, el número de identificación de extranjeros.

b) Domicilio del peticionario y años de residencia en el mismo.

c) Productos o artículos que desea vender.

4. Deberá aportar:

a) Certificado de empadronamiento de su Municipio de residencia.

b) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

c) Tratándose de extranjeros, documentos que acrediten el permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia o, en su caso, ajena.

5. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

6. Hecha la adjudicación, en el plazo de quince días, y, en todo caso, antes de iniciar la actividad, el titular del puesto deberá presentar:

a) Documento justificativo de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con eficacia para ejercer en este Municipio, a título personal o de la Cooperativa de la que sea socio. En este caso, deberá acreditar además su permanencia actual a la Cooperativa.

b) Acreditación de estar inscrito en el Registro General de Empresarios de la Diputación General de Aragón, como vendedor ambulante, o copia compulsada de tal acreditación relativa a la Cooperativa a la que pertenezca, expedida por la misma, y en la que consten los datos personales del socio solicitante, así como su calidad de socio.

c) Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social.

d) Dos fotografías tamaño carné.

e) En caso de percibir algún tipo de prestación económica de alguna otra Entidad, deberá dar cuenta a este Ayuntamiento.

f) En el supuesto de tener colaboradores, deberá presentar informe de vida laboral y dos fotografías de estos.

B. También se podrán adjudicar los puestos por orden de fecha de solicitud.

ARTÍCULO 6. Perímetro Urbano

1. El perímetro urbano para realizar la venta ambulante será el que sigue:

En el casco urbano

Las instalaciones desmontables metálicas solo en la plaza _.

En ningún caso podrá realizarse la venta ambulante en los accesos inmediatos a edificios de uso público y establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates o exposiciones, ni en calles peatonales comerciales, ni donde causen un grave perjuicio al comercio establecido.

La venta ambulante se realizará en instalaciones móviles.

ARTÍCULO 7. Modalidades

1. La venta en mercadillos fijos se realizarán en lugares anexos a los mercados municipales de carácter permanente en la plaza

2. En el supuesto de venta en mercados ocasionales o periódicos, se llevará a cabo en la siguiente zona delimitada por el Ayuntamiento:

En la plaza

ARTÍCULO 8. Productos Objeto de Venta

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante los bienes o productos cuya propia Normativa lo prohíba, especialmente los de carácter alimenticio, con excepción de los ofrecidos directamente por el productor en los términos establecidos para la modalidad de venta en lugares instalados en la vía pública (artículo 7.1 de la presente Ordenanza) y aquellos otros que, por razón de su presentación u otros motivos, no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

ARTÍCULO 9. Información

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

ARTÍCULO 10. Obligaciones

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 11. Infracciones

1. Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

— Incumplimiento de los requisitos particulares para el ejercicio de la venta ambulante, previstos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

— Desobediencia a la Administración del mercado y a los Agentes de la Policía Local, cuando no perturben gravemente el funcionamiento del mercado.

b) Infracciones graves:

— La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

— La instalación de mercados fijos, periódicos u ocasionales sin la correspondiente autorización.

— La venta ambulante de productos no autorizados para su comercialización en los mismos.

— Negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar información requerida por las Autoridades locales o sus Agentes.

— No tener o no exhibir los albaranes de procedencia de los artículos que vendan.

— Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general, no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.

c) Infracciones muy graves:

— Incurrir en dos faltas graves dentro del mismo año.

— Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o elementos del recinto.

— Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.

— Ocultar o falsificar datos.

ARTÍCULO 12. Sanciones

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

4. La Autoridad que ordene la iniciación del expediente podrá, con carácter cautelar, ordenar la intervención de aquellas mercancías con relación a las cuales y de acuerdo con las diligencias practicadas se presuma el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para su comercialización y siempre que la presencia de las mismas en el mercado pueda entrañar riesgos para el consumidor o usuario.

5. Del mismo modo, y con carácter accesorio a la sanción, la Autoridad a quien corresponda resolver el expediente podrá acordar el decomiso de la mercancía falsificada, fraudulenta, no identificada o que incumpla los requisitos mínimos establecidos para su comercialización.

6. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos, ni la suspensión del funcionamiento de aquellos hasta tanto cumplan los requisitos exigidos por la Ley y por el resto de las Normas dictadas en materia de comercio interior.

ARTÍCULO 13. Graduación

En todos los casos, la sanción deberá graduarse con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Cuantía del beneficio ilícito.
- b) Trascendencia social.
- c) Comportamiento especulativo del infractor.
- d) Cuantía global de la operación objeto de la infracción.
- e) Grado de intencionalidad del autor.

ARTÍCULO 14. Prescripción

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiera cometido la infracción o, si se trata de una actividad continuada, en la fecha de su cese. Se entenderá cometida la infracción cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la misma.

2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

El cómputo del plazo de prescripción de las sanciones se inicia al día siguiente de aquel en que la resolución sancionadora en vía administrativa sea firme.

ARTÍCULO 15. Competencias Sancionadoras

1. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes instalaciones.

También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, que podrá ser iniciado de oficio, por reclamación o denuncia.

La competencia sancionadora corresponderá al Alcalde de conformidad con el artículo 30.II) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

2. El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. En ningún caso se producirá una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón; la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de septiembre entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Núm. 77.835

SARRIÓN

Solicitada por TALLERES SARRION S.L.U. (B44027092) y con domicilio a efectos de notificación en Polígono El Real, 19 en Sarrión (Teruel), licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de DEPÓSITO DE VEHICULOS en el domicilio sito en Ampliación Polígono El Real Parcela 11 según Proyecto redactado por el Arquitecto D. JOSE LUIS GUILLEN APARICIO, se procede a la tramitación el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir un periodo de información pública por un periodo de 15 días contados desde el

siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

En Sarrión, 17 de mayo de 2018.- EL ALCALDE: Fdº. Jorge Redón Garcés

Núm. 77.857

BÁGUENA

Solicitada por D. Melchor Ramos Loren, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la legalización de actividad para ovino en extensivo con aprisco, a ubicar en polígono 5 parcela 99, de este término municipal, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Tomás Guitarte Gimeno, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Báguena a 11 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, Fdo.: Pilar Rillo Rubio

Núm. 78016

TORRECILLA DEL REBOLLAR

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de TORRECILLA DEL REBOLLAR, ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el año 2.018 cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTOS	EUROS
I	GASTOS DE PERSONAL.....	27.609,50 €
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	96.830,63 €
III	GASTOS FINANCIEROS.....	500,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	19.429,00 €
V	Fondo contingencia.....	600,00 €
VI	INVERSIONES REALES.....	60.900,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS.....	00,00 €
SUMA DEL ESTADO DE GASTOS		205.869,13 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTOS	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS.....	48.012,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	0,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	13.697,13 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	62.730,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES.....	26.430,00 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES....	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	55.000,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
SUMA EL ESTADO DE INGRESOS		205.869,13 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL REBOLLAR

A.- Funcionario Interino

1.- Secretaria-Interventora. Número de plazas: 1 Agrupada con los Ayuntamiento de Barrachina y Torre los Negros

B.- Personal Laboral Eventual: Número de Plazas: 2

Operarios de servicios múltiples. ½ jornada. (Subvención Plan de Empleo Provincial)

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la Provincia.

Torrecilla del Rebollar, 1 de junio de 2018.- EL ALCALDE, Carlos-Miguel Burriel Luca

Núm. 78.039

ANDORRA

BASES REGULADORAS SUBVENCIONES DESARROLLO LOCAL, 2018

BDNS(Identif.):401916

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las Subvenciones en materia de desarrollo local, ejercicio 2018; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Línea de ayuda 1 "Fomento del autoempleo":

Benefiariros: Personas que hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajador autónomo a partir del 1 de enero de 2017.

Objeto: Fomento del autoempleo en Andorra

Cuantía total: 10.000.00 euros

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 30/10/18

Línea de ayuda 2 "Consolidación del autoempleo".

Beneficiarios: Pesonas que hayan iniciado una nueva actgifidad económica como trabajado autónomo a partir del 1 de enero de 2018.

Objeto: Consolidación del autoempleo en Andorra

Cuantía total : 7.000,00 euros

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 30/10/18.

Línea de ayuda 3 "Ayudas al asociacionismo".

Beneficiarios: Asociaciones y Entidaes sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social en Andorra.

Cuantía total: 8.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: dos meses desde la publicación de la convocatoria.

ANDORRA, 4 de junio de 2018.- Alcaldesa-Presidenta, SOFÍA CIÉRCOLES BIELSA

Núm. 77.762

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente 180015, a instancia de PLAGUITECNO S.L. solicitando licencia de actividad para EMPRESA DE DESINFECCIONES con emplazamiento en BAJO ARAGÓN, 45-NAVE 5 de Alcañiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, mediante escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 15 días naturales.

Alcañiz, 3 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Juan C. Gracia Suso

Núm. 78.037

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Extracto de la convocatoria de Concurso para selección de Cartel de Fiestas de Alcañiz 2018

BDNS(Identif.):402016

Extracto de la convocatoria de Concurso para selección de Cartel de Fiestas de Alcañiz 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Objeto.

Convocar concurso público para el otorgamiento del premio del concurso del Cartel Anunciador de la Fiestas de Alcañiz 2018 que organiza la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Alcañiz.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General y la legislación vigente, especialmente la Ley 38/2003 General de subvenciones (LGS) y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. Beneficiarios.

La participación en el Concurso lleva implícita la aceptación de las presentes bases. El concurso tendrá dos modalidades:

a) GENERAL.- Podrá tomar parte toda persona que lo desee. Cada concursante solo podrá presentar un máximo de dos obras. Es condición indispensable que las obras sean trabajos originales. Serán descalificadas las obras que, en todo o en parte, supongan copia o plagio de otros trabajos publicados en cualquier modalidad.

b) INFANTIL, podrán participar todos/as los/as interesados/as en edad escolar en 5 secciones: 2º ciclo de Infantil, 1º, 2º y 3º ciclo de Primaria y ciclo de Secundaria.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía de 4 de junio de 2018 y en lo no dispuesto en las mismas por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 12 de junio de 2006 y publicada en BOPTTE el 11 de septiembre de 2006 y en la web municipal.

Cuarto. Cuantía.

CONCURSO GENERAL: El primer premio será de 1.000 €. Se otorgarán tres accésit de 100 € cada uno a los mejores carteles de entre las obras pictóricas presentadas (que no hayan sido premiadas).

CONCURSO INFANTIL: 5 premios (1 premio por ciclo) de: 30 €.

Tanto los accésits como los premios de las categorías infantiles serán abonados por El Hotel Guadalupe, copatrocinador del concurso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de recepción de Carteles para el Concurso comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOPTERUEL y finalizará a los 15 días naturales contados desde el siguiente a dicha publicación a las 15 h.

ALCAÑIZ, 4 de junio de 2018.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, D. Juan Carlos Gracia Suso

Núm. 78.038

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

En el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 94 de 18 de mayo de 2018, aparece publicado extracto de la convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades Deportivas de la Ciudad de Alcañiz para el año 2018 (BDNS. Identificador: 398925).

Por medio del presente se publican íntegramente las Bases de la misma para general conocimiento.:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2018

1.- Objeto de la convocatoria.

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Deportes en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones,

aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 12 de junio de 2006 y publicada en BOPTE el 11 de septiembre de 2006 y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la citada Ordenanza General y la legislación vigente, especialmente la Ley 38/2003 General de subvenciones (LGS) y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2.- Presupuesto.

La cantidad global prevista para esta convocatoria asciende a 25.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 341.48905 del presupuesto general municipal.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, ni la cuantía de 3.300 € concedidos. La cuantía mínima a conceder no podrá ser inferior a 132 €.

3.- Objeto de la subvención.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplán las competencias municipales en el área citada.

Quedan excluidos los clubes que tenga convenio específico con este Ayuntamiento.

4.- Objetivos y finalidad.

El objetivo es ayudar a sufragar los gastos derivados de la actividad deportiva de la entidad.

5.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, estén inscritos en el registro general de asociaciones. Podrán serlo las Asociaciones presididas por algún Concejal o empleado público de este Ayuntamiento, todo ello a la vista del contenido del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El servicio gestor podrá anular o disminuir la subvención a las entidades que no cumplan lo establecido por la ordenanza general de subvenciones en cuanto a su obligación de disponer de los libros y demás documentos en los términos de la legislación sectorial aplicable.

6.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- La solicitud efectuada, según los anexos 1, 2, 3 y para entidades que desarrollen deportes individuales el anexo 4.
- Documento que acredite la actuación del representante legal, relación de la junta directiva.
- Declaración responsable, en su caso, de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.
- Acta de la asamblea general de socios, donde se apruebe el presupuesto y programa de actividades de 2018.

Deberán presentar la siguiente documentación aquellas entidades que no la hubieran presentado en pasadas convocatorias :

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.

7.- Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz. (<https://sede.alcaniz.es>)

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria que se publicará en el BOP de Teruel, previa remisión a la BDNS.

8.- Notificación.

La resolución será notificada a los interesados a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Asimismo será publicada en el BOPTE, completa o en extracto, según fuere preceptivo.

9.- Distribución de la subvención.

La distribución de la subvención se realizará en función de los puntos obtenidos en los distintos apartados, tal y como se expone:

1. Criterio técnico: En función de los equipos en competición y el ámbito de competición, para los deportes individuales se considerará que un equipo está formado por 10 participantes y se dividirán los puntos para 10 y se multiplicará por el número de participantes.. Puntuación: Comarcal-local: 1 punto, Provincial: 2 puntos, Autonómico: 3 puntos, Nacional: 4 puntos, e Internacional: 5 puntos. En función de los eventos organizados, se puntuará siguiendo el mismo criterio anterior. Por cada 10 inscritos en escuelas deportivas se sumará 1 punto (se considerará escuelas deportivas aquellas actividades que no sean competitivas).2. Criterio social: 2 puntos por cada actividad de carácter anual que se realice. 10.- Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza.

11.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases. Los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

No serán subvencionables los gastos referidos a gastos protocolarios, comidas, y gastos de material inventariable.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

12.- Pago.

El pago se efectuará una vez justificada la subvención.

13.- Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. Se deberán declarar, incluso a posteriori, las cuantías que se reciban de otras instituciones. En caso de que una actividad se lleve a cabo por varias entidades a la vez, deberá ser solicitada sólo por una de ellas.

14.- Evaluación y puntuación de las solicitudes:

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se regirá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la bases.. Una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

15.- Tramitación.

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el Servicio Municipal de Deportes.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmítirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud de la asociación de que se trate.

El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

16.- Comisión de Valoración de carácter técnico.

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

- El Sr. Director del Servicio de Deportes, o funcionario en quien delegue, que actuará como presidente.

- Dos Coordinadores del Servicio de Deportes, o funcionarios en quien delegue, uno de los cuales actuará como secretario/a.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario..

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

17.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa, (art. 41, 42 y 43 de la ordenanza general) que consta de:

- Rellenar anexos 5 y 6.

- Adjuntar los documentos justificativos (conforme al art. 30.3 de la LGS) acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en el anexo 6. Las facturas deberán ser originales.

- Acreditación del pago de cada justificante mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que la factura ha sido pagada.

- Memoria evaluativa, donde aparezcan los datos reales de la actividad realizada.

- Prueba documental de la adecuada publicidad de la subvención del Ayuntamiento.

La concesión definitiva de la subvención vendrá determinada por la relación entre los datos expuestos en el proyecto y los datos realizados realmente.

18.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación acaba el 31 de octubre.

19) Publicación.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el BOPTE, en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

78.003.- Monforte de Moyuela.-Modificación de la Ordenanza nº 3 reguladora de la Tasa por la prestación de abastecimiento de agua potable, derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

78.004.- Monforte de Moyuela.-Ordenanza reguladora de la Expedición de documentos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

77.977.-Tronchón, año 2017

77.987.-Visiedo, año 2017

77.994.-Royuela, año 2017

77.996.-Torremocha de Jiloca, año 2017

Liquidación del Presupuesto

77.978.-Tronchón, año 2017

77.994.-Royuela, año 2017

Plantilla del Personal

78.019.-Berge

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.